



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DURANIA, NORTE DE SANTANDER**

SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

**Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 54-239-4089-001-2019-00063-00
Demandante: BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA
Demandado: RAÚL BOTELLO ROJAS**

Encontrándose este asunto ejecutivo, a despacho, habiéndose allegado por el profesional del derecho Dr. RAFAEL JESÚS ÁLVAREZ MENDOZA, copia informal de la página del periódico La Opinión (fl. 44 al 48) y efectuada la publicación por el término legal en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (fl.49 y 50), ha de continuarse con el estadio procesal.

Ahora bien; de conformidad a lo establecido en el inciso 7º del art. 108 del Código General del Proceso, mismo que reza:

“ (...) Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. (...)”

Consecuencialmente; y en acatamiento a lo preceptuado en la norma antes transcrita, se procede a designar para tal efecto al Dr. EDGAR JESÚS MARQUEZ MEZA.

Por secretaría ofíciase al curador designado, advirtiéndole que debe notificarse del proveído de mandamiento de pago, a través del correo electrónico jpmunicipaldur@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de ese similar.

Se fijan como gastos que se generen por cualquier concepto o gastos procesales en doscientos mil pesos (\$200.000.00).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUIS DARIO RAMON PARADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DURANIA, GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcb98635495b5253324f10ac9c50fcd23b33c9b51e0b7f718692d3b379095392

Documento generado en 24/09/2020 08:12:27 p.m.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DURANIA, NORTE DE SANTANDER**

SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 54-239-4089-001-2014-00016-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Guillermo José Torres Parra

Se adentra al despacho a decidir respecto de la solicitud allegada por el señor GERSON ARLEY D'ANDREA RINCÓN, respecto de corrección de su nombre en la parte resolutive numeral primero del auto fechado el 17 de febrero de 2020, mismo por el cual se aprobó la diligencia de remate del 28/01/2020, por error involuntario en la transcripción se escribió GERSON ARLEY D'ANDREZ RINCÓN.

Ahora bien; dispone el inciso 3° del art. 286 del Código General del Proceso, mismo que textualmente reza:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En atención a lo anterior, habiéndose producido el error involuntario de transcripción del nombre del señor GERSON ARLEY D'ANDREZ RINCÓN en la parte resolutive de la providencia fechada el 17/02/2020 en el que se aprobó la diligencia de remate, tal y como lo indica la norma.

Así las cosas, se corrige el numeral primero, quedando así;

PRIMERO: APROBAR LA DILIGENCIA DE REMATE, realizada dentro de este asunto, el día 28 de enero de 2020, mediante la cual se le adjudicó el bien objeto de la subasta al señor **GERSON ARLEY D'ANDREA RINCÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 88.220.031 expedida en Cúcuta N.S., por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000.00), sobre el siguiente bien: *predio rural denominado “BUENOS AIRES” ubicado en la vereda Hato viejo de la compresión municipal de Durania N.S., con 3 habitaciones, una cocina, corredor cubierto, un baño solo ducha y lavadero, construido en pisos de cemento, piedra y tierra, paredes mixtas en bareque, madera (tapia) y un sector del baño en bloque N° 5, el techo en cerchas de madera y teja de zinc de canaleta, arboles maderables nativos y algunos rastrojos, con servicios públicos de luz eléctrica y agua de naciente, con un área según certificado catastral de 38 ha 60.00mts2, certificado de libertad y tradición N° 260-176220 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta N.S., según este certificado un área de 3 a 4 hectáreas. Los linderos en cerca y horcones de madera y alambre de púa. Comprendido dentro de los siguientes linderos por el **NORTE**: Con el rio Zulia; **ORIENTE**: Con el lote denominado “El*

Retiro"; **SUR:** Con propiedades del Dr. Julio C. Delgado M; **OCCIDENTE:** Con propiedades de Constantino Delgado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

LUIS DARIO RAMON PARADA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DURANIA, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0276042b5e7dd5061755bc7fe01ce6dfc15a809f3e4b947e84ab76ebb35646**

Documento generado en 24/09/2020 08:21:33 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para que ordene lo pertinente. PROVEA

Durania, 24 de septiembre de 2020



LUZ DARY REY MEDINA

Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DURANIA – NORTE DE SANTANDER**

Durania, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PROCESO SINIGULAR

RADICADO: **54-239-40-89-001-2019-00051-00**

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de treinta (30) días comparezca al proceso a fin de realizar las diligencias que le corresponden para lograr la continuación del proceso, esto es, la citación para la notificación personal del ejecutado, toda vez que, no se ha allegado constancia alguna de haberse citado al demandado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

LUIS DARIO RAMON PARADA

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DURANIA, GARANTIAS Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf96461cb912b6afe0c79a78b2a7503994b0a913a4213d4c3a77a24679c
97906**

Documento generado en 24/09/2020 08:21:01 p.m.